

**FC ELECTRONICS**

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
FC ELECTRONICS CIA LTDA.  
CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI.

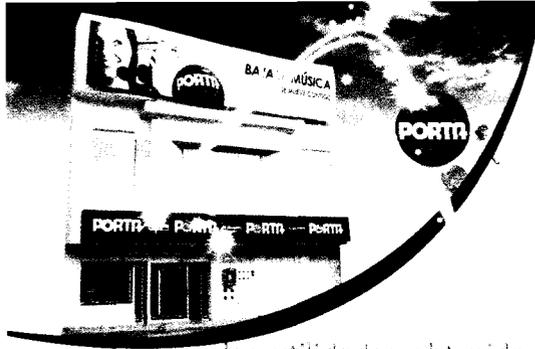
En la ciudad de Loja, a los 20 días del mes de junio del año 2020, en la sede social de la compañía Fc Electronics Cia. Ltda. Ubicada en las calles Lauro Guerrero 345-30 y Mercadillo, siendo las 15H00, bajo la Presidencia del Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde, comparecieron los señores socios Ing. Com. Ximena del Cisne Flores Campoverde, socia propietaria de trescientas noventa y ocho (398) participaciones valoradas en un Dólar de Estados Unidos de América cada una; y que representan el noventa y nueve punto cincuenta (99.50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía; y, el señor Diego Fabián Flores Campoverde, propietario de dos (2) participaciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una y que representan el cero punto cincuenta (0.50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía.- En virtud de que los socios presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que asciende a la cantidad de cuatrocientos (USD\$ 400) Dólares de Estados Unidos de Norteamérica, divididas en cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, representadas en las personas de los socios, estos resuelven por unanimidad de voluntades y votos constituirse en Junta General con el carácter de Extraordinaria y Universal, para tratar los siguientes puntos el siguiente puntos:

1. Apertura de la Junta por parte de su Presidente;
2. Verificación de Quorum de instalación;
3. Informe de actividades del Gerente General de la Compañía, por el ejercicio fiscal 2019;
4. Análisis y aprobación del Balance General, Estado de Resultado Integral, Estado de flujo de Efectivo, Estado de cambios de patrimonio y notas explicativas del Ejercicio Económico por el año 2019, de conformidad con las NIIF para PYMES;
5. Resolución acerca de la disolución de la sociedad;
6. Resolución acerca de las obligaciones y actividades mercantiles de la sociedad;
7. Discernimiento y resolución acerca de activos patrimoniales de la compañía;
8. Nombramiento de liquidador; y,
9. Autorización al Representante Legal Gerente de la compañía para que realice las gestiones para realización del mandato de la Junta General de Socios

Ante lo cual el señor Secretario Gerente y Representante Legal de la Compañía señorita Ing. Com. Ximena del Cisne Flores Campoverde, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y constatando que se encuentra plenamente reunido el quórum de instalación y el quórum decisorio de conformidad con el Art. 241 de la Ley de Compañías, por lo cual los socios reunidos en la presente Junta Universal por unanimidad acuerdan y aprueban en tratar punto UNO: Apertura de la Junta por parte de su Presidente: ante ello manifiesta a la Junta debidamente reunida que en atención a lo dispuesto en los Arts. 118 y 230 de la Ley de Compañías, en concordancia con la parte final del Art. 121 y con el primer inciso del Art. 238 de la misma Ley; La Junta General, formada por los socios o accionistas, según el caso, legalmente reunidos, es el órgano supremo de la compañía. De estos textos se desprende que existe Junta General desde que los socios o accionistas se encuentran legalmente reunidos, o porque fueron legítimamente convocados o porque se resolvieron instalar en "Junta Universal"

Y, según los artículos 116, 117, 237, 240 y 241, de la Ley de Compañías, DOS: La Junta General, contando con el quórum de instalación legal o estatutario, puede

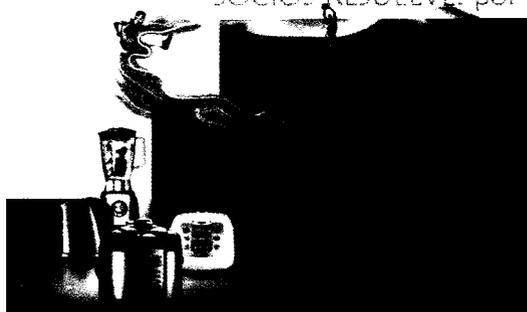
contrato social exijan para cada caso, y en especial atención a lo dispuesto en el Art 119 de la Ley de Compañías, exige que las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y cuyo fin no es, si no el establecido en el artículo 124 de la Ley ibídem y esto es la obligación de los Administradores o Gerentes están obligados a presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico. y ante la conformidad de los socios quienes manifiestan encontrarse debidamente informados para deliberar sobre el temario convocado para la realización de la presente Junta General Universal de socios, en aplicación de las definiciones y procedimiento a seguir que dispone el Art 10, 11 y 14 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, de Comandita por Acciones y de Economía Mixta, y los Estatutos de la Compañía; expresando el secretario que el segundo punto a tratarse en el orden del día es el acordado y puntualizado en el numeral que antecede; por resolución de la junta general Universal de socios celebrada el día 15 de junio del año 2019 se resolvió disolver la compañía, estableciéndose en dicho expediente el estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio económico del 2019, el escritura Publica signada con el Nro. 20101101008P01745, otorgada ante la Dra. Patricia Quiñonez Rojas, Notaria Publica Octava Cantonal de Loja, con fecha 8 de julio del 2019, y ha sido presentado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Loja y se esta en espera de su resolución, en la actualidad el cumplimiento de la sociedad de lo establecido en el Art 23 y 24y 34 de la ley de compañías, esto es informar anualmente del estado de pérdidas y ganancias de la sociedad a la superintendencia de compañías valores y seguros de la localidad; ante lo cual la Junta General luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE: ratificar Su voluntad de disolver la sociedad y a su vez aprobar y ratificar el balance y demás documentación financiera resuelta con anterioridad y cuyo contendió ratifica todas las diligencias realizadas por su representante legal con el objetivo de dar por concluida la sociedad TRES; Informe de actividades del Gerente de la Compañía por el ejercicio fiscal 2018.- Una vez planteado el presente punto el Presidente concede la palabra al señor Gerente de la sociedad, quien en mandato a lo dispuesto en el Art. 124 y 125 de la Ley de Compañías, procede a presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, en el cual se denota el actual y real estado de los negocios sociales; y a su vez expone el informe que como Gerente General, está llamado a exponerlo a la Junta General de Socios; ante lo cual la Junta General luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE: Aprobar el informe presentado por el Gerente General de la sociedad puesto que de los estados financieros y balances generales ya fueron de su conocimiento previos quince días de anticipación, los que estuvieron a su disposición en la secretaría de la compañía, con el voto salvado de su Gerente que a su vez es socio de la compañía adicionalmente del informe presentado esta establecida la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, conforme con los citados estados de la cuenta de pérdidas y ganancias y más cuentas de la compañía correspondientes al ejercicio económico del 2019, de igual forma cumple con lo dispuesto en el Reglamento Para La Presentación de los Informes Anuales de los Administradores a las Juntas Generales, especialmente a lo dispuesto con el Art 1 esto es el informe esta versado en los siguientes puntos: 1. Cumplimiento de los objetivos previstos para el ejercicio económico materia del informe; 2 Cumplimiento de las disposiciones de la Junta General y el Directorio; 3 Información sobre hechos extraordinarios producidos durante el ejercicio, en el ámbito administrativo, laboral y legal; 4 Situación financiera de la compañía al cierre del ejercicio y de los resultados anuales, comparados con los del ejercicio precedente; 5 Propuesta sobre el destino de



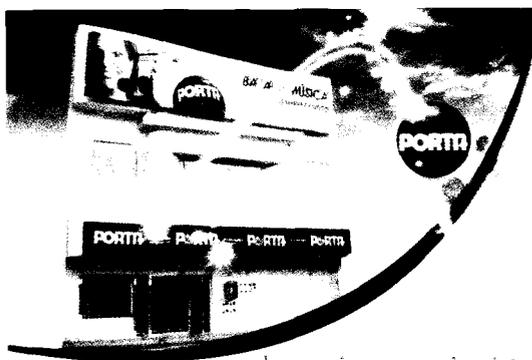
**FC ELECTRONICS**

las utilidades obtenidas en el ejercicio económico; 6. Recomendaciones a la Junta General respecto de políticas y estrategias para el siguiente ejercicio económico; y, 7. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la compañía. Luego de ello el señor Presidente somete a consideración de la Junta General Universal de Socios: el punto CUATRO del orden del día basado en el Análisis y aprobación del Balance General, Estado de Resultado Integral, Estado de flujo de Efectivo, Estado de cambios de patrimonio y notas explicativas del Ejercicio Económico por el año 2019 de conformidad con las NIIF para PYMES; indicando que de conformidad a los Art 292 y 142 de la Ley de Compañías; de dicho análisis se desprende, que dentro del presente ejercicio económico 2019, con un antecedente de dificultades económicas presentadas los años 2017 y 2018, según se observó en la Junta General Universal de Socios celebrada el día 22 de febrero de año 2018, y 27 de marzo del año 2019. La Sociedad, ha enfrentado graves crisis, en el índice de ventas y de especial manera a lo establecido ya el estado de situación de financiera de la sociedad; esto en atención del numeral 4.2; 4.3; 4.4; 4.5, 4.7; 4.9; 4.11 b y c II; 4.12.V y b; 4.13 a, b, c, de la sección 4 de la Norma Internacional e Información Financiera para Pequeñas y (NIIF para Pymes); y, que refleja en sus estados de Provisiones y Contingencias de la sección 21 de la Norma Internacional e Información Financiera para Pequeñas y (NIIF para Pymes) numeral 21.1, 21.4, 21.5, 21.6, 21.7, 21.1, 21.12, 21.13, 21.14, 21.17, 21.A1, pérdida en observancia de lo dispuesto en el Art. 198 de la Ley de Compañías, que dispone Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía; la Junta General luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE: aceptar en su totalidad el informe del Balance General, Estado de Resultado Integral, Estado de flujo de Efectivo, Estado de cambios de patrimonio y notas explicativas del Ejercicio Económico por el año 2019; ante lo cual Presidente señala que es te punto será observado en el siguiente punto del orden del día signado como CINCO: Resolución acerca de la disolución y liquidación de la sociedad; El Presidente explica a la Junta General de Socios, que producto de estas pérdidas excesivas, que pudieron ser solucionadas por medio de un aporte o aumento de capital a cifras tales que superen aritméticamente el cincuenta por ciento a que se refiere dicha disposición legal, para evitar la disolución y liquidación, reintegrando el capital perdido o limitarlo al fondo social existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la compañía; afrontando la sociedad una causal de liquidación forzosas establecida en el Art.368 numeral de la Ley de Compañías; informe en el que se ha considerado de manera obligatoria lo dispuesto en los numerales 5.2, 5.5, 5.7 de la sección 5 de la Norma Internacional e Información Financiera para Pequeñas y (NIIF para Pymes); y, hasta la fecha de la celebración de la presente Junta General Universal de Socios, al no presentarse ninguna reinversión por parte de los socios de la compañía, por el capital perdido; en razón a este antecedente la Junta General luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE: por las consideraciones expuestas y previo que opere la disolución

en pleno derecho descrita en el Arts. 359 literal a; y, 377 numeral 5 del La Ley ibidem; en atención a la Doctrina No. 115 (D.J.A. p. 2111) de la Superintendencia de Compañías al tratar de la Disolución por Pérdidas



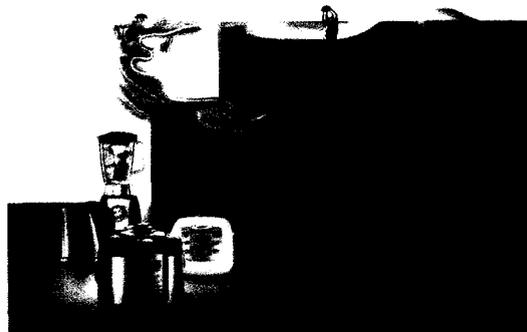
Excesivas dispone: Las pérdidas excesivas no causan "de pleno derecho" la disolución de la Sociedad, aunque una compañía se encuentre incurso en la citación prevista en el artículo 211 (198) y en el numeral 3 del artículo 394 (361) de la Ley de Compañías, no se produce la disolución en tanto no lo resuelva la Junta General o la Superintendencia de Compañías, ya que las referidas disposiciones no comportan una causa de disolución de pleno derecho, la Junta General de Socios, en amparo a lo dispuesto en el Literal b del Art 359 de la Ley de Compañías acordar la disolución voluntaria, anticipada de la sociedad Fc Electronics Cia. Ltda. en razón que la misma no mantiene el rendimiento económico que se persigue, esta petición de disolución será presentada presentara a la Superintendencia de Compañías de Loja, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, en sus Arts. 10 y 11 que dispone para el ejercicio del derecho de oposición de terceros, el Superintendente o su delegado dispondrá que previo a la inscripción en el Registro Mercantil de la resolución de disolución, se publique un extracto de la escritura pública de disolución por tres días consecutivos en el portal web institucional. con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Art 33 de la Ley de Compañías y al tratarse de una disolución anticipada se someterá a los Arts. 86. 87.88, 89, 90 y 91 de La Ley ibidem, en cuanto a los derechos de oposición de terceros cumple el objetivo esencial de alertar a terceras personas sobre la realización de uno o más de aquellos actos jurídicos que, por mandato de la Ley, pueden merecer oposición, en el evento de que al perfeccionarse lesionen o perjudiquen los intereses de dichos terceros. Estos terceros podrán oponerse al acto societario de conformidad con el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos. En atención al Art. 363 de la Ley de Compañías, posterior a la resolución de la Superintendencia de Compañías, el representante legal de la compañía disuelta no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, la que conservará su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, hará responsables en forma ilimitada y solidaria al representante legal y a los socios o accionistas que la hubieran autorizado. Luego de ello el Presidente somete a conocimiento de la Junta General de Socios el siguiente punto del día **SEXTO.-** Resolución acerca de las obligaciones y actividades mercantiles de la sociedad; La Gerente explica a la Junta General de Socios que luego de resuelto el punto anterior es un efecto consecutivo solucionar los pasivos que la sociedad mantiene en su contra y a favor de terceros, En razón a estos antecedentes de hecho y de derecho, formales y legales; luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE: a. Representante Legal quien será el liquidador, elaborará el balance inicial de liquidación en treinta días, posteriores a partir de la inscripción de la resolución de liquidación emitida por la Superintendencia de Compañías en el Registro Mercantil. b. Publicar la propuesta de disolución por medio de los sistemas de comunicación permitidos, la oposición de terceros, que se creyeren perjudicados con esta disolución anticipada; c. Una vez culminado el término para presentación de acreencias, el representante legal de la compañía en liquidación dispondrá de un término no mayor a sesenta días para calificarlas y hacerlas constar en un nuevo balance; d. en el caso de determinarse acreencias, el representante legal debe extinguirlas de acuerdo al orden de prelación previsto en el Código Civil; e. Extinguido el pasivo, el representante legal a cargo de la liquidación, en un plazo no mayor a sesenta días Deberá elaborar el balance final de liquidación, con la distribución del haber social, y convocará a la Junta General de Socios o accionistas para su conocimiento y aprobación; f. Una vez aprobado el balance final, que se protocolizará conjuntamente con el acta respectiva, se distribuirá o adjudicará el remanente en proporción a lo que a



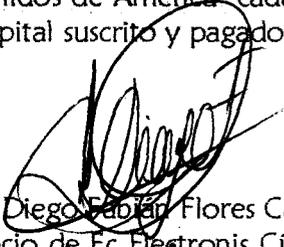
**FC ELECTRONICS**

cada socio o accionista le corresponda; y g. Concluido el proceso de liquidación, la compañía se cancelará siguiendo el trámite previsto en Ley. Luego de ello el presidente procede a exponer el siguiente orden del punto del día **SEPTIMO** Discernimiento y resolución acerca de activos patrimoniales de la compañía: El Presidente procede a explicar a la Junta General de Socios, que La disolución es el acto jurídico a través del cual la sociedad suspende el desarrollo de su actividad social y entra en el proceso para finiquitar su operación y llegar a la liquidación final que es un proceso legal que desemboca bien en la liquidación del patrimonio social para su reparto entre los socios y, por tanto, a la extinción de la sociedad como persona jurídica. Luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad la **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE:** una vez que comience el proceso de liquidación y sus balances finales resolver acerca de la distribución del patrimonio al que hubiere lugar. El presidente somete a consideración de la Junta General de Socios, el siguiente punto del orden del día **OCTAVO.-** Nombramiento de liquidador: el presidente explica a la Junta General de Socios que este liquidador al tratarse de una disolución anticipada y voluntaria por parte de la Junta General de Socios, el nombramiento de este puede recaer en el Representante Legal de la Sociedad. Luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad la **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE:** Nombrar como liquidador de la compañía a su actual representante legal y gerente Ing. Com. Ximena del Cisne Flores Campoverde. Luego de ello el Presidente conmina a la Junta General de Socios a tratar el último punto del orden del día **NOVENO.-** Autorización al Representante Legal Gerente de la compañía para que realice las gestiones para realización del mandato de la Junta General de Socios. El Presidente indica a la junta que para la materialidad de las disposiciones establecidas en los literales anteriores es necesario que la Junta General de Socios, se pronuncie acerca de la plena autorización legal necesaria para realizar estos actos judiciales por medio de su actual mandatario principal en razón a estos antecedentes de hecho y de derecho formales y legales: luego de dilucidar con detenimiento su decisión, por una nimiedad la **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS RESUELVE:** Autorizar sin limitación alguna a su Representante Legal y Gerente Ing. Com. Ximena del Cisne Flores Campoverde a suscribir a nombre y representación de la Junta General de socios de la Compañía disuelta anticipadamente Fc Electronics Cía. Ltda. cualquier Escritura Pública que sea necesaria para cumplir con los objetivos de la presente resolución: así como a presentar frente a cualquier Organismo de control las peticiones que fueren del caso hasta el total cumplimiento del mandato establecido en el presente por parte de la Junta General de Socios, el cual es aceptado en su totalidad por la citada Representante Legal, quien manifiesta no mantener ningún impedimento legal que ocasione alguna nulidad ya sea absoluta o relativa.- No existiendo otro asunto que tratar se declara un receso la sesión, con el fin de que se elabore el acta pertinente.- Una vez reinstalada la sesión, con el mismo número de asistentes, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-

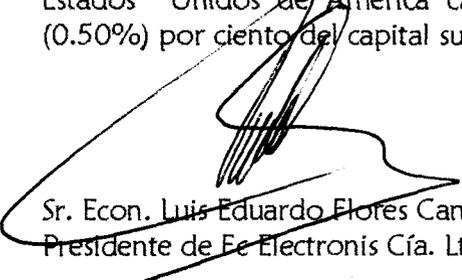
Ing. Com. Ximena del Cisne Flores Campoverde  
Secretaria de la Junta general de socios, Representante  
Legal y Gerente de Fc Electronics Cia. Ltda. Socia



propietaria de trescientas noventa y ocho (398) participaciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una; y que representan el cincuenta (99.50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía;



Sr. Diego Fabián Flores Campoverde  
Socio de Fc Electronis Cía. Ltda. propietario de dos (2) participaciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una y que representan el cero punto cincuenta (0.50%) por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía



Sr. Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde  
Presidente de Fc Electronis Cía. Ltda.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
R.F.C. 1991728720101  
CALLE Laura Guerrero 21-55  
Ciudad de México - México  
Teléfono: 55 52 52 52